

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 34
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Rolance G. Chavier Roper; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Comisión de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de presentación: 23 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS (ADFAN), DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, PARA SERVICIOS RESIDENCIALES EN BENEFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS QUE RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
- 3 de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier
- 4 agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia
- 5 administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras

1 públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal
2 desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora
3 pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con
4 cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma
5 conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la
6 ciudadanía.

7 **POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de
8 conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura
9 Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

10 **POR CUANTO:** La Casa Cuna de San Juan (La Casa Cuna) alberga de forma temporera a niñas
11 y niños candidatos a adopción, desde recién nacidos hasta los tres (3) años de edad,
12 o de mayor edad de ser solicitado o acordado por el Departamento de la Familia.

13 **POR CUANTO:** Como parte de su misión, la Casa Cuna realiza estudios de adopción a las
14 familias y a las personas interesadas en adoptar y tienen la autoridad de colocar
15 menores en hogares adoptivos cuando los reciben mediante entrega voluntaria. La
16 adopción es una alternativa real tanto para las niñas y los niños maltratados como para
17 las mujeres que enfrentan un embarazo no planificado.

18 **POR CUANTO:** La Casa Cuna informa que hay menores ubicados en el albergue, algunos con
19 condiciones y necesidades especiales, que están aptos para que se logre su plan de
20 permanencia.

21 **POR CUANTO:** La Administración de Familias y Niños (ADFAN), del Departamento de la Familia
22 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha convenido en colaborar con la Casa Cuna
23 en la identificación de hogares adoptivos disponibles con la finalidad de agilizar el plan
24 de permanencia de los menores.

25 **POR CUANTO:** De acuerdo a lo acordado, la Casa Cuna podrá hacer una búsqueda de hogares
26 adoptivos disponibles para los menores ubicados en el albergue y recomendarlos al
27 Panel de selección de candidatos de la ADFAN para que sean considerados en igualdad

1 de condiciones que las personas incluidas en las listas del Registro Estatal Voluntario
2 de Adopción (R.E.V.A.) de acuerdo a los términos y condiciones del Acuerdo que se
3 aprueba en virtud de esta Resolución.

4 **POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
5 **RICO:**

6 **Sección 1ra.:** Aprobar un contrato entre la Administración de Familias y Niños
7 (ADFAN), del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el
8 Municipio de San Juan, para servicios residenciales en beneficio de niños y niñas que reciben
9 servicios de protección social, borrador del cual se incluye. Este contrato podrá ser renovado
10 mientras sus condiciones sustantivas no sean alteradas.

11 **Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere
12 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
13 incompatibilidad.

14 **Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.